



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-18382962-GDEBA-DGAOPDS-Levantamiento IRIXCOR S.A

VISTO el expediente EX-2021-18382962-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Resolución N° 445/18, la Disposición N° 501/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00159359/60 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 15 de julio de 2021, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma IRIXCOR S.A.(CUIT N° 30-71036736-8), con domicilio sito en calle Rio del Rey N° 215 de la localidad y partido de General Rodríguez, cuyo rubro es fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre los aparatos sometidos a presión - tres (3) calentadores de fluidos térmicos - existentes en planta, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores de la población o del ambiente, en el marco de lo normado por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 501/21, obrante en el orden N° 14;

Que mediante IF-2022-17274462-GDEBA-DPCYFMAMGP -vinculado en el orden N° 43- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...)se entiende que resulta oportuno pueda gestionarse el acto administrativo del LEVANTAMIENTO de la clausura parcial que recae

sobre la firma. Dado que IRIXCOR S.A. realizó oportunamente los ensayos de dos de los equipos clausurados, se entiende que puede levantarse la medida de clausura preventiva parcial que recae sobre los equipos marca THERMOPAC, con identificación interna C.01 y C.02. La firma deberá presentar las DDJJ con los ensayos y controles de dichos equipos, conforme establece la normativa vigente en la materia...Se considera que debería intimarse a la firma informar en el plazo de diez (10) días corridos, situación de funcionamiento del equipo n° 3, oportunamente clausurado. Además acreditar la documentación correspondiente a la gestión de los residuos especiales y la DDJJ del año 2022, en un plazo de treinta (30) días. Finalmente, conforme el trámite del Decreto 531/19, mod. por el Decreto 973/20, se deberá gestionar la LEGA según establecido el Decreto n° 1074/18 (...)”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N°15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento de la firma IRIXCOR S.A (CUIT 30-71036736-8), cuyo rubro es la fabricación de materias químicas orgánicas básicas N.C.P, sito en la calle Río del Rey N° 215, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, medida sobre los aparatos sometidos a presión - tres (3) calentadores de fluidos térmicos existentes en el mismo, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma IRIXCOR S.A que deberá presentar las DDJJ con los ensayos y controles de dichos equipos, conforme establece la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

